

AMCI HABITAT S.A.

DOCUMENTACIÓN JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 26 Y 27 DE JUNIO DE 2008



Texto íntegro de los acuerdo que propone el Consejo de Administración a la Junta Ordinaria de accionistas convocada para el día 26 de junio de 2008, a las 13.00 horas, en el Hotel AC Diplomatic, en Barcelona, en primera convocatoria, y para el día 27 de junio de 2008 a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, en relación con los puntos del Orden del Día.

Barcelona, a 14 de mayo de 2008



Primero y Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y de los informes de gestión individuales y consolidados de la Compañía, así como de la propuesta de aplicación de resultados todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Aprobar las Cuentas Anuales junto con el informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, que reflejan un resultado positivo de 753.838,37.-Euros.

Las Cuentas Anuales, están compuestas por el Balance de situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria correspondientes al citado ejercicio, formuladas de conformidad con la legislación vigente, habiendo sido auditadas por la firma de auditoria BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L

Aprobar las Cuentas Anuales, consolidadas junto con el Informe de Gestión consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, que reflejan un resultado negativo de 873.408,50.-Euros. Las Cuentas Anuales están compuestas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria consolidados correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, formuladas de conformidad con la legislación vigente, habiendo sido auditadas por la firma de auditoria BDO AUDIBERIA AUDITORES, S.L.

Dado los resultados positivos del ejercicio individual se propone la siguiente aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007:



BASE DEL REPARTO	EUROS
Pérdidas y Ganancias. Beneficios	753.838,37
DISTRIBUCIÓN	EUROS
A reserva legal	75.383,83
A reserva voluntaria	678.454,54
A dividendos	0
TOTAL	753.838,37

Tercero.- Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Compañía durante el ejercicio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Cuarto.- Renovación, ratificación, y, en su caso, cese y nombramiento de consejeros.

Desde la celebración de la última Junta General de Accionistas han presentado la dimisión a su cargo los Consejeros Agrupació Mutua del Comerç i de la Industria, Amsyr Agrupació de Seguros y Reaseguros SA, Xavier Plana Bassols, Agrupació Bankpyme Seguros de Vida y Salud, S.A. y Miquel Navas Moreno.

El Consejo les ha agradecido a todos ellos su dedicación y servicios prestados y, para cubrir sus vacantes, nombró por unanimidad por el sistema de cooptación como Consejeros de la Entidad a D^a



Montserrat Casanovas Ramon, Da Mercedes Rotllan Vilalta, D. Carlos Masip Soler y Da Isabel Cabanyes Sala.

El Sr. Presidente solicita a la presente Junta la ratificación de dichos nombramientos, esto es, el nombramiento como Consejeros de la Sociedad por el plazo estatutario de 5 años de:

- Da Montserrat Casanovas Ramon,

como Consejera Independiente.

- Da Mercedes Rotllán Vilalta,

como Consejera Independiente.

- Carlos Masip Soler,

como Consejero Dominical.

- Isabel Cabanyes Sala,

como Consejera Independiente.

Los nombrados, presentes en el acto, aceptan los cargos y manifiestan que no se encuentran incursos en causa de incompatibilidad legal alguna y en especial las que establece la Ley 12/1995, de 11 de mayo.

amci habitat

Quinto.- Reelección del Auditor de Cuentas de la Compañía y el

Grupo para el ejercicio 2008.

Aprobar la prórroga por un año del contrato de auditoria suscrito con

la firma BDO AUDIBERIA AUDITORES S.L. y por tanto reelegir y

nombrar auditor por las cuentas individuales y, en su caso,

consolidadas para el ejercicio 2007 a BDO AUDIBERIA AUDITORES,

S.L., con domicilio en Madrid, calle Juan Bravo, 3, B 5°, con CIF

B82387572 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo,

14.413, sección 8^a, folio 201, hoja M-238188, inscripción 1^a.

Sexto.- Solicitud de admisión a negociación en el Primer

Mercado de la Bolsa de Valores de Madrid y en el SIBE de

todas las acciones representativas del capital social de la

compañía.

Se autoriza al Consejo de Administración para que solicite la admisión

a cotización en el Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona y

Madrid, conforme al presente acuerdo, con todas las facultades que a

tal efecto resulten necesarias conforme a la legislación vigente.

Séptimo.- Modificación de los Estatutos y del Reglamento de la

Junta de Accionistas.

Modificar los artículos 20 y 30 de los Estatutos Sociales y de los

artículos 3, 5, 6 y 13 del Reglamento de la Junta General de

Accionistas en atención a las recomendaciones establecidas por el

Código Unificado de Buen Gobierno que figura como Anexo I, del

Informe de 19 de mayo de 2.006 del Grupo Especial de Trabajo sobre

el Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

AMCI Habitat, S.A. Gran Vía de les Corts Catalanes, 619 at.1ª 08007 Barcelona



7.1.- La redacción final de los artículos 20 y 30 de los Estatutos Sociales que se somete a la aprobación de la presente Junta es del tenor literal siguiente:

"ARTÍCULO 20.- Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y el orden del día. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos veinticuatro horas después de la primera. En todo caso se expresará el número de acciones de necesaria posesión para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que se ponen a disposición del accionista los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, el informe de Gestión, el informe de los Auditores de Cuentas, el Informe sobre el Gobierno Corporativo y otros informes preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración, así como del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los referidos documentos.

Una copia del anuncio convocando la Junta General se insertará en la página web de la sociedad.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta."

"ARTÍCULO 30.- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión que deberá ser convocada por el Presidente o quien haga sus veces, con una antelación mínima de ocho días y mediante carta u otro medio escrito dirigida a cada Consejero.



Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual a cualquier consejero o a la Comisión Ejecutiva, en caso de crearse, el Consejo de Administración constituirá en todo caso un Comité de Auditoría y Control, y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La delegación permanente de algunas o todas sus facultades legalmente delegables en la Comisión Ejecutiva o en uno o varios Consejeros Delegados y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirá efecto hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente, o quien haga sus veces, y el Secretario.

El Consejo se reunirá siempre que lo soliciten dos de sus miembros o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. El Consejo procurará reunirse con carácter ordinario y de modo general, una vez al trimestre.

El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y a uno o más Vicepresidentes, decidiendo, también, el orden correlativo de su sustitución a la Presidencia, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros.

Designará también a un Secretario, que podrá ser no Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto. El Secretario y, en su caso el Vice-Secretario, tendrá facultades para certificar y elevar a públicos los acuerdos sociales."

7.2.- La redacción final de los artículos 3, 5, 6 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se somete a la aprobación de la presente Junta es del tenor literal siguiente:



"Artículo 3.- Competencia de la Junta General

Los accionistas, constituidos en Junta General, debidamente convocada, decidirán por mayoría en los siguientes asuntos:

- a) Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales de AMCI HABITAT, S.A. y de las Cuentas Anuales Consolidadas de AMCI HABITAT, S.A. y de sus sociedades filiales, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.
- b) Nombramiento y separación de los Consejeros, así como ratificación o revocación de los nombramientos provisionales de consejeros efectuados por el propio Consejo.
- c) Nombramiento y reelección de los auditores de cuentas.
- d) Adquisición derivativa de acciones propias.
- e) Emisión de obligaciones, aumento o reducción del capital social, transformación, fusión, escisión, disolución de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- f) Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b de la Ley de Sociedades Anónimas.
- g) Decisión sobre los asuntos sometidos a su autorización por el Consejo de Administración.
- h) La transformación de la Sociedad en una compañía holding mediante la "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad.
- i) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales cuando entrañe una modificación objetiva del objeto social.
- j) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.
- k) Cualquier otra decisión que legalmente le esté atribuida.



"Artículo 5.- Convocatoria de la Junta General

La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día, así como el número de acciones de necesaria posesión para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta. Asimismo, hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que se ponen a disposición del accionista los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, el informe de Gestión, el informe de los Auditores de Cuentas, el Informe sobre el Gobierno Corporativo y otros informes preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.

Una copia del anuncio convocando la Junta General se insertará en la página web de la sociedad.

Los administradores deberán convocar la Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla.

Los administradores confeccionarán el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hayan sido objeto de solicitud."

"Artículo 6. Derecho de información del accionista

A partir de la publicación de la convocatoria de la Junta General ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social



o a través de la página web de la sociedad, las Cuentas Anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión, el informe sobre el gobierno corporativo, el informe de los auditores de cuentas o cualquier otro que fuera preceptivo, así como la identidad y demás circunstancias de los consejeros cuya ratificación o nombramiento se proponga, en su caso, a la Junta.

Desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria los accionistas podrán examinar en el domicilio social y en la página web de la sociedad las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación legalmente exigible. Asimismo, cuando legalmente proceda, podrán solicitar su envío gratuito.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las aclaraciones o informaciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Asimismo, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

En el lugar señalado para la celebración de la Junta General y el día de su celebración, existirá a disposición del accionista la documentación a la que anteriormente se ha hecho referencia.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de lo antes indicado, salvo en los casos en que, a juicio del presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social."



"Artículo 13.- Deliberación y adopción de acuerdos

Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los datos de la convocatoria y asistencia sobre la base de la lista de asistentes elaborada por la Mesa a tal efecto, y que expresará el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con que concurran.

La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia Acta el medio utilizado, y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El resumen de la lista de asistentes determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

A la vista de la lista de asistentes el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta. Si está presente el Notario requerido por la Sociedad para levantar el Acta de la Junta, éste preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre lo manifestado por el Presidente sobre los datos de asistencia de socios y capital. El accionista que haya expresado reservas, deberá exhibir al personal auxiliar de la Mesa su tarjeta de asistencia, siendo aquélla quien comprobará y corregirá, en su caso, el error existente.

El Consejo informará a la Junta sobre los aspectos más relevantes del ejercicio y de las propuestas del Consejo. El Presidente del Comité de Auditoría en representación del mismo, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia. Finalizada la exposición, el Presidente solicitará a los accionistas que quieran hacer uso de la palabra que se dirijan a los auxiliares de la Mesa exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención y concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, salvo lo dispuesto en los artículos 131 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo, dando lectura de las mismas el Secretario. La lectura de las propuestas podrá ser extractada por decisión del Presidente, siempre que los accionistas, que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto presentes en la Junta, no se opusieran a ello.



No obstante, se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. De forma particular, se aplicará al nombramiento o ratificación de consejeros que se votarán de forma individual y en el supuesto de modificaciones estatutarias, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. Por excepción, se votarán como un todo aquellas propuestas articuladas que se configuren como unitarias o indivisibles, tales como las relativas a la aprobación de un texto completo de estatutos o de Reglamento de la Junta.

Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones previstas en la Ley y en los Estatutos. Cada acción da derecho a un voto. No será necesaria la votación individualizada cuando por aclamación o mano alzada resulte notorio el sentido de la votación y con ello se facilite la buena marcha de la Junta General. Ello no impedirá que se haga constar el voto contrario de los accionistas que así lo soliciten, a efectos de impugnación o cualquier causa.

Una vez votadas todas las propuestas el Secretario de la Junta entregará al Notario, si se ha producido su intervención, una nota sobre el resultado de la votación de cada propuesta, procediendo el Presidente a levantar la sesión."

Octavo.- Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de los dispuesto en el Artículo 75 y Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se autoriza al Consejo para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el Artículo 75 y Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas, por plazo de 18 meses a contar desde esta fecha y con el límite del 5% de la cifra del capital social, por un precio de adquisición que no sea inferior al doble del valor nominal ni superior al 5% del valor de cotización de las acciones a la fecha de adquisición.



Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

Noveno.- Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Delegar en el Consejo de Administración de la sociedad con la mayor amplitud posible cuantas facultades fueran precisas para aclarar, completar, formalizar, interpretar, subsanar, complementar, desarrollar y ejecutar cualquiera de los acuerdos adoptados en esta Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran precisas o convenientes.

Delegar en el Secretario no consejero del Consejo de Administración, las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General e inscribir en el registro Mercantil los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de dichos acuerdos.

Barcelona, a 14 de mayo de 2008